



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

[Firma]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 3470 Fecha: 24 ENE. 2018

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 003 -2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 24 ENE. 2018

VISTOS:

La carta TP-GGR- N° 015/2016 (H. R. N° 001558) presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 25 de enero de 2016, el Informe N° 004-2018-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 22 de enero de 2018 emitido por el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfirió las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, en el artículo 40° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, se establece que, en casos que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativo el titular del proyecto presentará un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente antes de su implementación;

Que, Anexo N° 3 de la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DC establece los criterios técnicos de contenido del Informe Técnico Sustentatorio (ITS);

Que, mediante Carta TP-GGR- N° 015/2016, presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 25 de enero de 2016, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 001558, el representante legal de la empresa TERMINALES DEL PERU presenta el Informe Técnico Sustentatorio – ITS para la "Reubicación de las Tuberías de las Líneas de Despacho de Muelle 4 hacia el Muelle 5 del Terminal del Callao", en el que se incluyen el Estudio de Riesgo y Plan de Contingencias;

Que, mediante Informe N° 026-2016-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 18 de abril de 2016 se solicita que, para cumplir con el Artículo 63° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM y el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 012-2015-EM, tanto el Estudio de Riesgos como el Plan de Contingencias que forman parte de la DIA deben ser remitidos al OSINERGMIN para su opinión técnica;






JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 3470 Fecha: 24 ENE: 2018

Que, mediante Oficio N° 042-2016-GRC/GRRNGMA de fecha 19 de abril de 2016 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite al OSINERGMIN para su opinión técnica el Estudio de Riesgo y el Plan de Contingencias;

Que, mediante Informe N° 033-2016-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 17 de mayo de 2016 se evalúa el ITS, concluyendo que el mismo presenta observaciones, que deben ser comunicadas al titular del proyecto a fin de que sean levantadas y poder continuar con el trámite;

Que, mediante Carta N° 023-2016-GRC/GRRNGMA de fecha 19 de mayo de 2016 se comunica al representante legal de la empresa TERMINALES DEL PERU las observaciones al ITS;

Que, mediante Carta TP-GGR- N° 165-2016, presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 15 de julio de 2016, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 015953, el representante legal de la empresa TERMINALES DEL PERU presenta el levantamiento de observaciones al ITS;

Que, mediante Oficio N° 832-2017-OS-DSHL, de fecha 06 de marzo de 2017, el OSINERGMIN da respuesta al Oficio N° 042-2016-GRC/GRRNGMA adjuntando el Informe Técnico de Supervisión con Código SYT-ITS-06-022-2017 elaborado por profesionales de la Empresa Supervisora Servicios y Tecnología S.R.L., que señala que el Estudio de Riesgos no cumple con lo establecido en la normatividad vigente, por lo que es observado; respecto del Plan de Contingencias señala que no se ha encontrado observación alguna;

Que, mediante Carta N° 018-2017-GRC/GRRNGMA de fecha 30 de mayo de 2017 se corre traslado a la empresa TERMINALES DEL PERU del Informe Técnico N° SYT-ITS-06-022-2017 a fin de que se levanten las observaciones formuladas por OSINERGMIN;

Que, mediante Carta TP-GGR-N° 051-2017, presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 16 de marzo de 2017, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 005864, el representante legal de la empresa TERMINALES DEL PERU presenta información complementaria al ITS;

Que, mediante Carta TP-GGR- N° 161/2017, presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 26 de julio de 2017, a la que se asigna la Hoja de Ruta N° 016477, el representante legal de la empresa TERMINALES DEL PERU presenta el levantamiento de observaciones al Estudio de Riesgos del proyecto "Reubicación de las Tuberías de las Líneas de Despacho de Muelle 4 hacia el Muelle 5 del Terminal del Callao";

Que, mediante Oficio N° 063-2017-GRC/GRRNGMA de fecha 21 de agosto de 2017 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite al OSINERGMIN, para su opinión técnica, el levantamiento de observaciones presentado por el representante legal de la empresa TERMINALES DEL PERU;

Que, mediante Oficio N° 3673-2017-OS-DSHL, de fecha 19 de setiembre de 2017, el OSINERGMIN da respuesta al Oficio N° 063-2017-GRC/GRRNGMA adjuntando el Informe DSHL-1061-2017 elaborado por el Especialista Senior TMDHL de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos que concluye que, tanto el Estudio de Riesgos como el Plan de Contingencias tiene dictamen favorable lo que constituye la opinión técnica favorable del OSINERGMIN en el marco del Decreto Supremo N° 012-2015-EM;

Que, mediante Informe N° 004-2018-GRC/GRRNGMA/VJTT del 22 de enero de 2018 se culmina la evaluación del referido Informe Técnico Sustentatorio, concluyendo que se debe otorgar la conformidad al mismo, de acuerdo al Artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM;



003



En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio - ITS para la "Reubicación de las Tuberías de las Líneas de Despacho de Muelle 4 hacia el Muelle 5 del Terminal del Callao", ubicado en el Callao Cercado, Provincia Constitucional del Callao, presentado por el representante legal de la empresa TERMINALES DEL PERÚ, Sr. Frankiln Roldan Muñoz Junco, de conformidad con el Artículo 40° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

ARTICULO SEGUNDO.- La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ubicado en la Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603 Jesús María, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa en su domicilio fiscal sito en la Av. Néstor Gambetta N° 1265, Provincia Constitucional del Callao.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



ARQ. HERNÁN REVOREDO CASTAÑÓN
Gerente Regional (e)
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión
del Medio Ambiente

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 3430 Fecha: 24 ENE. 2018

